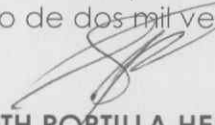


AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento que fue radicada la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JULIAN FERNANDO ACOSTA MURILLO en nombre propio y en representación de su hijo YELSIN DAVID ACOSTA MARTINEZ; y KAREN STELLA BAUTISTA ROJAS, en nombre propio y en representación de sus hijos JESUS FELIPE NUÑEZ BAUTISTA, JULIAN SANTIAGO ACOSTA BAUTISTA y MIIA ISABELLA ACOSTA BAUTISTA; por intermedio de apoderada judicial, contra CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A., ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA y JUSTO TORRES SANMIGUEL.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte.


JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de marzo de dos mil veinte

AUTO 1 - 92

Una vez revisado el escrito de demanda y por considerar que la misma reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12 se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar a la abogada MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, identificado con C.C. No. 1065592383 y portadora de la T.P. No. 206.098¹; en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y de conformidad con el poder que le fue conferido y que obra a folios 1 a 2 del plenario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería procesal para actuar a la abogada MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según lo expuesto en la motivación de este auto.

SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por JULIAN FERNANDO ACOSTA MURILLO en nombre propio y en representación de su hijo YELSIN DAVID ACOSTA MARTINEZ; y KAREN STELLA BAUTISTA ROJAS, en nombre propio y en representación de sus hijos JESUS FELIPE NUÑEZ BAUTISTA, JULIAN SANTIAGO ACOSTA BAUTISTA y MIIA ISABELLA ACOSTA BAUTISTA; por intermedio de apoderada judicial, contra CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A., ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA y JUSTO TORRES SANMIGUEL, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído a los demandados JUSTO TORRES SANMIGUEL, CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A. y ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA, los dos últimos por intermedio de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, respectivamente;

¹ Quien no registra antecedentes disciplinarios y cuenta con tarjeta profesional vigente, según consulta efectuada en las páginas web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx> y <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx>

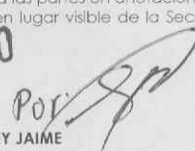
corriéndoles traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para que la contesten a través de apoderado judicial. Hágase entrega del escrito de demanda.

Se advierte a la parte interesada que para efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda deberá elaborar y remitir el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. – aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, y posteriormente POR SECRETARÍA, una vez allegado el cotejo respectivo por la parte actora, elabórese el Aviso de que trata el artículo 29 del CPTSS modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 16 inciso 3°.

CUARTO. Advertir a la parte demandante que una vez vencido el término del traslado de la demanda a la parte demandada, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto inmediatamente anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. <u>42</u> fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 12 MAR 2020  MARY LEONOR REY JAIME Secretaria
